

INE/CG752/2016

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

Índice

1. Marco legal.

2. Procedimientos y formas de revisión.

3. Informe y conclusiones de la revisión por agrupación política nacional.

3.1 A Favor de México

3.2 Acción Afirmativa

3.3 Agrupación Nacional Emiliano Zapata

3.4 Agrupación Política Campesina

3.5 Agrupación Social Democrática

3.6 Ala Progresista

3.7 Alianza Popular del Campo y La Ciudad

3.8 Alianza Social

3.9 Arquitectos Unidos por México, A.C.

3.10 Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo

3.11 Asociación Nacional por la Defensa de los Derechos Político-Electorales

3.12 Asociación para el Progreso y la Democracia de México

3.13 Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, APIMAC

- 3.14** Autonomía Campesina, Indígena y Popular
- 3.15** Avanzada Liberal Democrática
- 3.16** Cambio Democrático Nacional (Cadena)
- 3.17** Camino Democrático
- 3.18** Causa Común Por México.
- 3.19** Centro Político Mexicano
- 3.20** Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas
- 3.21** Conciencia Ciudadana
- 3.22** Concordia Hacia una Democracia Social
- 3.23** Confederación Nacional de Ciudadanos
- 3.24** Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, C.O.N.A.D.I., A.C.
- 3.25** Consejo Nacional de Organizaciones
- 3.26** Convicción Mexicana por la Democracia
- 3.27** Coordinadora Ciudadana
- 3.28** Decisión con Valor
- 3.29** Defensa Ciudadana
- 3.30** Democracia Constitucional
- 3.31** Deporte y Sociedad en Movimiento
- 3.32** Dignidad Nacional
- 3.33** Educación y Cultura Para La Democracia
- 3.34** Erigiendo una Nueva República
- 3.35** Esperanza Ciudadana
- 3.36** Estructura Ciudadana
- 3.37** Evolución Política Nacional

- 3.38** Expresión Liberal Democrática
- 3.39** Factor Ciudadano
- 3.40** Fidel Velázquez Sánchez
- 3.41** Federación Nacional Cívica Mexicana (antes Frente Nacional Ciudadano en Movimiento)
- 3.42** Frente Nacional de Apoyo Mutuo (FNAM)
- 3.43** Fuerza Autónoma Mexicana
- 3.44** Fuerza del Comercio
- 3.45** Fuerza Social por México
- 3.46** Fundación Alternativa, A.C.
- 3.47** Generación Ciudadana, A. C.
- 3.48** Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C.
- 3.49** Jacinto López Moreno, A. C.
- 3.50** Jornada Ciudadana
- 3.51** Jóvenes Universitarios por México
- 3.52** Junta de Mujeres Políticas, A.C.
- 3.53** Justicia Para México, Justicia para los Migrantes
- 3.54** Legalidad y Transparencia 1°
- 3.55** México Coherente
- 3.56** México Líder Nacional, A.C.
- 3.57** México Representativo y Democrático
- 3.58** Movimiento Causa Nueva, A.C.
- 3.59** Movimiento de Expresión Política, A.C.
- 3.60** Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)
- 3.61** Movimiento Indígena Popular

- 3.62** Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social
- 3.63** Mujeres en Lucha por la Democracia, A.C.
- 3.64** Nueva Generación Azteca, A.C.
- 3.65** Nueva Revolución Blanca
- 3.66** Organización Liberal
- 3.67** Organización Política del Deporte de México (OPDM)
- 3.68** Paisanos Mexicanos en Alianza
- 3.69** Parlamento Ciudadano Nacional
- 3.70** Participa
- 3.71** Poder Ciudadano
- 3.72** Popular Socialista
- 3.73** Praxis Democrática
- 3.74** Profesionales por la Democracia, A.C.
- 3.75** Profesionales por México
- 3.76** Propuesta Política
- 3.77** Proyecto por México
- 3.78** Pueblo Republicano Colosista
- 3.79** Renovación Nacional
- 3.80** Ricardo Flores Magón
- 3.81** Rumbo a la Democracia
- 3.82** Sentido Social-México (SS)
- 3.83** Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto
- 3.84** Unidad Nacional Progresista
- 3.85** Unidos por México

- 3.86 Unión Nacional de Ciudadanos
- 3.87 Unión Nacional Sinarquista
- 3.88 Voces Ciudadanas

1. Marco legal

Resulta indispensable determinar que la normatividad sustantiva y procesal aplicable en la fiscalización del ejercicio 2015 para las Agrupaciones Nacionales Políticas, que realizó la Unidad Técnica de Fiscalización fue de conformidad con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de enero de 2015, esto derivado de la reforma político electoral consagrada en el año 2014.

1.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos, las agrupaciones políticas y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los Informes Anuales de las agrupaciones políticas nacionales, la elaboración del presente Dictamen y del Proyecto de Resolución que lo acompaña, así como su presentación ante el Consejo General del Instituto. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y

concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

7. Las demás que determina la ley

(...)"

1.2. En relación con los derechos y obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los Informes Anuales, la disposición aplicable de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se transcribe a continuación, en su parte conducente:

ARTÍCULO 192.

"1. El Consejo General del Instituto ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual estará integrada por cinco consejeros electorales y tendrá como facultades las siguientes:

(...)

2. *Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con una Unidad Técnica de Fiscalización en la materia.*

(...)

5. *Las disposiciones en materia de fiscalización de partidos políticos serán aplicables, en lo conducente, a las agrupaciones políticas nacionales.”*

1.3. En relación con los derechos y obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los Informes Anuales, las disposiciones aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, se transcriben a continuación, en su parte conducente:

ARTÍCULO 7.

“1. Corresponden al Instituto, las atribuciones siguientes:

(...)

d) La fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, y

e) Las demás que establezca la Constitución y esta Ley.”

“ARTÍCULO 20.

1. Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

(...)”

ARTÍCULO 21.

“(…)

4. Las agrupaciones políticas nacionales estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento correspondiente.”

ARTÍCULO 22.

"(...)

6. Las agrupaciones políticas con registro, gozarán del régimen fiscal previsto para los partidos políticos en esta Ley.

7. Las agrupaciones políticas con registro deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

8. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

9. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:(...)

c) Omitir rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos;

d) No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el Reglamento;

e) Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en esta Ley;

(...)

g) Las demás que establezca esta Ley.”

ARTÍCULO 78.

2. Las agrupaciones políticas nacionales presentarán un informe anual de ingresos y egresos, dentro del mismo plazo señalado en la fracción I del inciso a) del párrafo 1 de este artículo y siguiendo los lineamientos establecidos en el reglamento aplicable

1.4 La revisión de los Informes Anuales fue llevada a cabo por la Unidad Técnica de Fiscalización, siendo aplicables las disposiciones del Reglamento de Fiscalización, que se transcriben a continuación, en su parte conducente:

ARTÍCULO 5.

Interpretación de la norma

1. La aplicación e interpretación de las disposiciones del Reglamento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo último de la Constitución.

ARTÍCULO 236.

Medios y plazos de presentación para otros sujetos obligados

1. Los sujetos obligados que se relacionan, presentarán en forma impresa y en medio magnético, los siguientes informes:

- a) Las agrupaciones políticas: informes anuales dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte.*

ARTÍCULO 264.

Informe anual

1. Las Agrupaciones deberán presentar un informe de los ingresos y egresos utilizados para el desarrollo de sus actividades ordinarias correspondientes a cada ejercicio.

2. Los informes deberán ser presentados en los formatos establecidos en el Reglamento.

3. En los informes indicarán el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación

ARTÍCULO 288.

Cómputo de plazos

1. Con el propósito de facilitar a los partidos, coaliciones, aspirantes, candidatos independientes, **agrupaciones**, organizaciones de ciudadanos y Organizaciones de observadores, el cumplimiento en tiempo de la presentación de los informes, la Unidad Técnica efectuará el cómputo de los plazos, señalará la fecha de inicio y terminación de los mismos, y les informará a ellos por oficio y lo publicará en el Diario Oficial cuando menos diez días antes del inicio del plazo.

ARTÍCULO 289.

Plazos de revisión

1. La Unidad Técnica contará, para revisar los informes que presenten los sujetos obligados, con los plazos siguientes:

(...)

b) Sesenta días para los informes anuales de las agrupaciones políticas.

Por otro lado, respecto a las normas de carácter adjetivo o procesal, será aplicable lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, toda vez que los actos de autoridad se agotan en la etapa en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución.

1.5 Es atribución de la Comisión de Fiscalización modificar, aprobar o rechazar los proyectos de dictamen consolidados y las resoluciones emitidas con relación a los informes que los partidos políticos están obligados a presentar, para ponerlos a consideración del Consejo General en términos de lo dispuesto en el artículo 80, numeral 1, inciso b), fracciones V y VI de la Ley General de Partidos Políticos que, en su parte conducente, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

b) Informes anuales:

V. La Comisión de Fiscalización contará con diez días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

VI. Una vez concluido el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Comisión de Fiscalización presentará en un término de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con diez días para su discusión y aprobación.”

1.6 En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales que presentaron las agrupaciones políticas nacionales, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes, resultando aplicables las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización

ARTÍCULO 442.

1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:

(...)

b) Las agrupaciones políticas;

ARTÍCULO 444.

1. Constituyen infracciones de las agrupaciones políticas a la presente Ley:

a) El incumplimiento de las obligaciones que les señala la Ley General de Partidos Políticos, y

b) El incumplimiento, en lo conducente, de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

ARTÍCULO 456.

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

(...)

b) *Respecto de las agrupaciones políticas:*

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta, y

III. Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses.

REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 227.

De las infracciones de las Agrupaciones

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444, en relación con el 442 de la Ley de Instituciones, constituyen infracciones de las Agrupaciones, las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones que les señala la Ley de Partidos Políticos.

b) El incumplimiento, en lo conducente, de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones, en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 337.

Procedimiento para su aprobación

1. Derivado de los procedimientos de fiscalización, la Unidad Técnica elaborará un proyecto de Resolución con las observaciones no subsanadas, la norma vulnerada y en su caso, propondrá las sanciones correspondientes, previstas en la Ley de Instituciones, lo que deberá ser aprobado por la Comisión previo a la consideración del Consejo.

ARTÍCULO 338.

Valoración de la falta

1. El Consejo impondrá, en su caso, las sanciones correspondientes previstas en la Ley de Instituciones. Para la individualización de la sanción, una vez acreditada la existencia de una falta y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma, entre otras, las siguientes:

- a) *La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las leyes electorales, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él.*
- b) *El dolo o culpa en su responsabilidad.*
- c) *Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la falta.*
- d) *La capacidad económica del infractor.*
- e) *Las condiciones externas y los medios de ejecución.*
- f) *La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.*
- g) *En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.*

2. Los gastos detectados por la Unidad Técnica en el ejercicio de sus facultades, notificados a los sujetos obligados y que en virtud de la atención al oficio correspondiente, sean reconocidos en los informes respectivos, deberán ser valorados en la Resolución como faltas sustantivas.

2. Procedimientos y formas de revisión

2.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes anuales.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos del ejercicio 2015 presentados por las Agrupaciones Políticas Nacionales, y en cumplimiento del artículo 236, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación de dichos informes, el cual inició

el miércoles seis de enero del 2016 y concluyó el miércoles dieciocho de mayo del mismo año. Dicho cómputo se formuló con apego a lo dispuesto por los artículos 22, numerales 7 y 8 de la Ley General de Partidos Políticos; así como 236, numeral 1, inciso a); y 264 del Reglamento de la materia.

La Unidad Técnica de Fiscalización notificó a todas las agrupaciones políticas nacionales, acerca del cómputo del plazo, a través de los oficios del veinticinco de abril de 2016; así como de la documentación que debía presentar junto con su Informe Anual, a continuación se indican los oficios:

NO.	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	NO. DE OFICIO
1	A Favor de México	INE/UTF/DA-F/10042/16
2	Acción Afirmativa	INE/UTF/DA-F/10043/16
3	Agrupación Nacional Emiliano Zapata	INE/UTF/DA-F/10044/16
4	Agrupación Política Campesina	INE/UTF/DA-F/10045/16
5	Agrupación Social Democrática	INE/UTF/DA-F/10046/16
6	Ala Progresista	INE/UTF/DA-F/10047/16
7	Alianza Popular del Campo y La Ciudad	INE/UTF/DA-F/10048/16
8	Alianza Social	INE/UTF/DA-F/10049/16
9	Arquitectos Unidos por México, A.C.	INE/UTF/DA-F/10050/16
10	Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo	INE/UTF/DA-F/10051/16
11	Asociación Nacional por la Defensa de los Derechos Político-Electorales	INE/UTF/DA-F/10052/16
12	Asociación para el Progreso y la Democracia de México	INE/UTF/DA-F/10058/16
13	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, APIMAC	INE/UTF/DA-F/10059/16
14	Autonomía Campesina, Indígena y Popular	INE/UTF/DA-F/10060/16
15	Avanzada Liberal Democrática	INE/UTF/DA-F/10061/16
16	Cambio Democrático Nacional (Cadena)	INE/UTF/DA-F/10062/16
17	Camino Democrático	INE/UTF/DA-F/10063/16
18	Causa Común Por México.	INE/UTF/DA-F/10064/16
19	Centro Político Mexicano	INE/UTF/DA-F/10070/16
20	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	INE/UTF/DA-F/10071/16
21	Conciencia Ciudadana	INE/UTF/DA-F/10072/16
22	Concordia Hacia una Democracia Social	INE/UTF/DA-F/10073/16
23	Confederación Nacional de Ciudadanos	INE/UTF/DA-F/10074/16
24	Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, C.O.N.A.D.I., A.C.	INE/UTF/DA-F/10075/16

NO.	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	NO. DE OFICIO
25	Consejo Nacional de Organizaciones	INE/UTF/DA-F/10076/16
26	Convicción Mexicana por la Democracia	INE/UTF/DA-F/10077/16
27	Coordinadora Ciudadana	INE/UTF/DA-F/10078/16
28	Decisión con Valor	INE/UTF/DA-F/10079/16
29	Defensa Ciudadana	INE/UTF/DA-F/10080/16
30	Democracia Constitucional	INE/UTF/DA-F/10081/16
31	Deporte y Sociedad en Movimiento	INE/UTF/DA-F/10083/16
32	Dignidad Nacional	INE/UTF/DA-F/10084/16
33	Educación y Cultura Para La Democracia	INE/UTF/DA-F/10085/16
34	Erigiendo una Nueva República	INE/UTF/DA-F/10086/16
35	Esperanza Ciudadana	INE/UTF/DA-F/10088/16
36	Estructura Ciudadana	INE/UTF/DA-F/10089/16
37	Evolución Política Nacional	INE/UTF/DA-F/10090/16
38	Expresión Liberal Democrática	INE/UTF/DA-F/10091/16
39	Factor Ciudadano	INE/UTF/DA-F/10093/16
40	Fidel Velázquez Sánchez	INE/UTF/DA-F/10092/16
41	Federación Nacional Cívica Mexicana (antes Frente Nacional Ciudadano en Movimiento)	INE/UTF/DA-F/10094/16
42	Frente Nacional de Apoyo Mutuo (FNAM)	INE/UTF/DA-F/10095/16
43	Fuerza Autónoma Mexicana	INE/UTF/DA-F/10096/16
44	Fuerza del Comercio	INE/UTF/DA-F/10097/16
45	Fuerza Social por México	INE/UTF/DA-F/10098/16
46	Fundación Alternativa, A.C.	INE/UTF/DA-F/10099/16
47	Generación Ciudadana, A. C.	INE/UTF/DA-F/10100/16
48	Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C.	INE/UTF/DA-F/10101/16
49	Jacinto López Moreno, A. C.	INE/UTF/DA-F/10102/16
50	Jornada Ciudadana	INE/UTF/DA-F/10103/16
51	Jóvenes Universitarios por México	INE/UTF/DA-F/10104/16
52	Junta de Mujeres Políticas, A.C.	INE/UTF/DA-F/10105/16
53	Justicia Para México, Justicia para los Migrantes	INE/UTF/DA-F/10106/16
54	Legalidad y Transparencia 1°	INE/UTF/DA-F/10108/16
55	México Coherente	INE/UTF/DA-F/10109/16
56	México Líder Nacional, A.C.	INE/UTF/DA-F/10110/16
57	México Representativo y Democrático	INE/UTF/DA-F/10112/16
58	Movimiento Causa Nueva, A.C.	INE/UTF/DA-F/10113/16
59	Movimiento de Expresión Política, A.C.	INE/UTF/DA-F/10114/16

NO.	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	NO. DE OFICIO
60	Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)	INE/UTF/DA-F/10116/16
61	Movimiento Indígena Popular	INE/UTF/DA-F/10117/16
62	Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social	INE/UTF/DA-F/10118/16
63	Mujeres en Lucha por la Democracia, A.C.	INE/UTF/DA-F/10119/16
64	Nueva Generación Azteca, A.C.	INE/UTF/DA-F/10120/16
65	Nueva Revolución Blanca	INE/UTF/DA-F/10121/16
66	Organización Liberal	INE/UTF/DA-F/10122/16
67	Organización Política del Deporte de México (OPDM)	INE/UTF/DA-F/10123/16
68	Paisanos Mexicanos en Alianza	INE/UTF/DA-F/10124/16
69	Parlamento Ciudadano Nacional	INE/UTF/DA-F/10125/16
70	Participa	INE/UTF/DA-F/10126/16
71	Poder Ciudadano	INE/UTF/DA-F/10127/16
72	Popular Socialista	INE/UTF/DA-F/10128/16
73	Praxis Democrática	INE/UTF/DA-F/10129/16
74	Profesionales por la Democracia, A.C.	INE/UTF/DA-F/10130/16
75	Profesionales por México	INE/UTF/DA-F/10131/16
76	Propuesta Política	INE/UTF/DA-F/10133/16
77	Proyecto por México	INE/UTF/DA-F/10134/16
78	Pueblo Republicano Colosista	INE/UTF/DA-F/10135/16
79	Renovación Nacional	INE/UTF/DA-F/10136/16
80	Ricardo Flores Magón	INE/UTF/DA-F/10137/16
81	Rumbo a la Democracia	INE/UTF/DA-F/10138/16
82	Sentido Social-México (SS)	INE/UTF/DA-F/10139/16
83	Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto	INE/UTF/DA-F/10140/16
84	Unidad Nacional Progresista	INE/UTF/DA-F/10141/16
85	Unidos por México	INE/UTF/DA-F/10142/16
86	Unión Nacional de Ciudadanos	INE/UTF/DA-F/10144/16
87	Unión Nacional Sinarquista	INE/UTF/DA-F/10146/16
88	Voces Ciudadanas	INE/UTF/DA-F/10150/16

De la recepción a los Informes Anuales, de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se identificó lo siguiente:

I. Obligadas a presentar informe anual 2015		
Con registro vigente	84	

Que perdieron su registro del 1 de enero de 2015 a la fecha	4	
Total de APN'S fiscalizadas para el ejercicio 2015	88	
II. Temporalidad en presentación de informe		
En tiempo	74	
Extemporáneo	10	
Omisas	4	
Con registro vigente	1	
Con registro cancelado	3	

Agrupaciones que omitieron presentar su informe anual 2015 con registro vigente

No.	AGRUPACIÓN POLÍTICA
1	Camino Democrático

Agrupaciones que omitieron presentar su informe anual 2015 con registro cancelado

No.	AGRUPACIÓN POLÍTICA
1	Justicia Para México, Justicia para los Migrantes
2	Movimiento Causa Nueva, A.C.
3	Mujeres en Lucha por la Democracia, A.C.

III. Reportaron haber realizado actividades específicas		
Con reporte de actividades específicas	82	
Sin reporte de actividades específicas	6	
Con Registro Vigente		3
Con registro cancelado		3

Agrupaciones que no reportaron actividades específicas en su informe anual 2015 con registro vigente.

No.	AGRUPACIÓN POLÍTICA
1	Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C.
2	Organización Liberal

No.	AGRUPACIÓN POLÍTICA
3	Unidad Nacional Progresista

Agrupaciones que no reportaron actividades específicas en su informe anual 2015 con registro cancelado.

No.	AGRUPACIÓN POLÍTICA
1	Justicia para México, Justicia para los Migrantes
2	Movimiento Causa Nueva, A.C.
3	Mujeres en Lucha por la Democracia, A.C.

Al respecto, las agrupaciones políticas nacionales obligadas a presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización sus informes anuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio de 2015, efectuaron la entrega en las fechas y formatos respectivos, determinándose lo siguiente:

NO.	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME ANUAL	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEA	OMISA	CON SANCIÓN	SIN SANCIÓN	VISTA A LA SCG	VISTA A LA SHCP	PÉRDIDA DEL REGISTRO	OTRORA EN 2015
1	A Favor de México	11/05/2016	✓				✓		✓		
2	Acción Afirmativa	06/07/2016		✓		✓		✓	✓		
3	Agrupación Nacional Emiliano Zapata	17/05/2016	✓			✓					
4	Agrupación Política Campesina	13/05/2016	✓				✓				
5	Agrupación Social Democrática	18/05/2016	✓				✓				
6	Ala Progresista	18/05/2016	✓				✓				
7	Alianza Popular del Campo y La Ciudad	18/05/2016	✓				✓				
8	Alianza Social	17/05/2016	✓				✓				
9	Arquitectos Unidos por México, A.C.	17/05/2016	✓			✓					
10	Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo	17/05/2016	✓				✓				
11	Asociación Nacional por la Defensa de los Derechos Político-Electorales	17/05/2016	✓			✓					
12	Asociación para el Progreso y la Democracia de México	18/05/2016	✓			✓					
13	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, APIMAC	17/05/2016	✓			✓					
14	Autonomía Campesina, Indígena y Popular	18/05/2016	✓			✓					
15	Avanzada Liberal Democrática	18/05/2016	✓				✓				
16	Cambio Democrático Nacional (Cadena)	17/05/2016	✓				✓				

NO.	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME ANUAL	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEA	OMISA	CON SANCIÓN	SIN SANCIÓN	VISTA A LA SCG	VISTA A LA SHCP	PÉRDIDA DEL REGISTRO	OTRORA EN 2015
17	Camino Democrático	N/P			✓					✓	
18	Causa Común Por México.	11/05/2016	✓				✓				
19	Centro Político Mexicano	18/05/2016	✓			✓					
20	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	18/05/2016	✓				✓				
21	Conciencia Ciudadana	20/05/1206		✓			✓				
22	Concordia Hacia una Democracia Social	20/05/1206		✓		✓					
23	Confederación Nacional de Ciudadanos	09/05/2016	✓				✓				
24	Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, C.O.N.A.D.I., A.C.	18/05/2016	✓				✓				
25	Consejo Nacional de Organizaciones	20/05/2016		✓			✓				
26	Convicción Mexicana por la Democracia	29/04/2016	✓				✓				
27	Coordinadora Ciudadana	18/05/2016	✓				✓				
28	Decisión con Valor	16/05/2016	✓				✓				
29	Defensa Ciudadana	17/05/2016	✓			✓					
30	Democracia Constitucional	17/05/2016	✓				✓				
31	Deporte y Sociedad en Movimiento	18/05/2016	✓				✓				
32	Dignidad Nacional	18/05/2016	✓				✓				
33	Educación y Cultura Para La Democracia	16/05/2016	✓			✓					
34	Erigiendo una Nueva República	18/05/2016	✓			✓		✓			
35	Esperanza Ciudadana	20/05/2016		✓		✓					
36	Estructura Ciudadana	20/05/2016		✓		✓					
37	Evolución Política Nacional	16/05/2016	✓				✓				
38	Expresión Liberal Democrática	17/05/2016	✓			✓					
39	Factor Ciudadano	22/07/2016		✓		✓					
40	Fidel Velázquez Sánchez	23/06/2016		✓		✓					
41	Federación Nacional Cívica Mexicana (antes Frente Nacional Ciudadano en Movimiento)	18/05/2016	✓				✓				
42	Frente Nacional de Apoyo Mutuo (FNAM)	18/05/2016	✓				✓				
43	Fuerza Autónoma Mexicana	18/05/2016	✓				✓				
44	Fuerza del Comercio	16/05/2016	✓				✓				
45	Fuerza Social por México	18/05/2016	✓				✓				
46	Fundación Alternativa, A.C.	18/05/2016	✓				✓				
47	Generación Ciudadana, A. C.	18/05/2016	✓			✓		✓			
48	Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C.	18/05/2016	✓			✓		✓		✓	
49	Jacinto López Moreno, A. C.	18/05/2016	✓			✓					
50	Jornada Ciudadana	18/05/2016	✓			✓					

NO.	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME ANUAL	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEA	OMISA	CON SANCIÓN	SIN SANCIÓN	VISTA A LA SCG	VISTA A LA SHCP	PÉRDIDA DEL REGISTRO	OTRORA EN 2015
51	Jóvenes Universitarios por México	17/05/2016	✓						✓		
52	Junta de Mujeres Políticas, A.C.	18/05/2016	✓			✓					
53	Justicia para México, Justicia para los Migrantes	N/P			✓						✓
54	Legalidad y Transparencia 1º	18/05/2016	✓			✓					
55	México Coherente	18/05/2016	✓				✓				
56	México Líder Nacional, A.C.	16/05/2016	✓			✓					
57	México Representativo y Democrático	17/05/2016	✓			✓					
58	Movimiento Causa Nueva, A.C.	N/P			✓						✓
59	Movimiento de Expresión Política, A.C.	17/05/2016	✓				✓				
60	Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)	18/05/2016	✓			✓					
61	Movimiento Indígena Popular	17/05/2016	✓				✓				
62	Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social	23/05/2016		✓		✓					
63	Mujeres en Lucha por la Democracia, A.C.	N/P			✓						✓
64	Nueva Generación Azteca, A.C.	16/05/2016	✓			✓					
65	Nueva Revolución Blanca	17/05/2016	✓				✓				
66	Organización Liberal	09/08/2016		✓		✓				✓	
67	Organización Política del Deporte de México (OPDM)	17/05/2016	✓				✓				
68	Paisanos Mexicanos en Alianza	18/05/2016	✓				✓				
69	Parlamento Ciudadano Nacional	18/05/2016	✓			✓					
70	Participa	18/05/2016	✓			✓		✓			
71	Poder Ciudadano	18/05/2016	✓				✓		✓		
72	Popular Socialista	17/05/2016	✓				✓				
73	Praxis Democrática	11/05/2016	✓			✓			✓		
74	Profesionales por la Democracia, A.C.	18/05/2016	✓				✓				
75	Profesionales por México	18/05/2016	✓			✓			✓		
76	Propuesta Política	18/05/2016	✓				✓				✓
77	Proyecto por México	17/05/2016	✓				✓				
78	Pueblo Republicano Colosista	18/05/2016	✓				✓				
79	Renovación Nacional	16/05/2016	✓				✓				
80	Ricardo Flores Magón	18/05/2016	✓				✓				
81	Rumbo a la Democracia	17/05/2016	✓			✓					
82	Sentido Social-México (SS)	18/05/2016	✓			✓					
83	Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto	17/05/2016	✓				✓				
84	Unidad Nacional Progresista	05/05/2016	✓				✓	✓		✓	

NO.	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME ANUAL	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEA	OMISA	CON SANCIÓN	SIN SANCIÓN	VISTA A LA SCG	VISTA A LA SHCP	PÉRDIDA DEL REGISTRO	OTRORA EN 2015
85	Unidos por México	16/05/2016	✓			✓					
86	Unión Nacional de Ciudadanos	18/05/2016	✓			✓					
87	Unión Nacional Sinarquista	17/05/2016	✓				✓				
88	Voces Ciudadanas	12/05/2016	✓				✓				

2.2 Procedimiento de revisión de los Informes Anuales

El procedimiento de revisión y Dictamen de los Informes Anuales se realizó en tres etapas:

1. En la primera etapa, se realizó una revisión de gabinete en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaron los Informes Anuales, a fin de solicitar a las agrupaciones políticas las aclaraciones correspondientes.
2. En la segunda etapa, se procedió a la verificación de la documentación soporte al 100% para comprobar la veracidad de lo reportado por las agrupaciones políticas nacionales.
3. En la tercera y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas Internacionales de Auditoría, así como al procedimiento establecido en el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.

Para llevar a cabo la revisión del Informe Anual, las agrupaciones políticas remitieron la documentación comprobatoria a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización, tal y como lo establece el artículo 296, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, con apego al citado Reglamento, los documentos comprobatorios de los gastos erogados fueron devueltos a cada una de ellas al terminar la revisión. La revisión estuvo a cargo del personal técnico de la Unidad Técnica de Fiscalización.

La Unidad determinó realizar las siguientes pruebas de auditoría a todas las agrupaciones políticas nacionales:

2.2.1. Revisión de gabinete

OBJETIVO: Que todas las agrupaciones políticas presenten a la Unidad de Técnica de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
Recepción de Informes	Artículos 236 inciso a); y 264, numeral 1 del Reglamento	Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe
Documentación que debe incluirse con los Informes	<p>Artículo 264, numeral 2</p> <p>Artículo 265, numeral 1, inciso d)</p> <p>Artículo 265, numeral 1, inciso e)</p> <p>Artículo 265, numeral 1, inciso g)</p> <p>Artículo 265, numeral 1, inciso h)</p> <p>Artículo 265, numeral 1, inciso i)</p> <p>Artículo 265, numeral 1, inciso e)</p> <p>Artículo 265, numeral 1,</p>	<p>Formatos: "IA-APN" Informe Anual, así como los formatos "IA-1-APN" Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes, "IA-2-APN" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, "IA-3-APN" Detalle de los Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos e "IA-4-APN" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, impresos y en medios magnéticos, del ejercicio 2015, así como:</p> <p>a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, incluyendo las pólizas correspondientes.</p> <p>b) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el Reglamento, así como las conciliaciones bancarias correspondientes.</p> <p>c) Las balanzas de comprobación mensuales y la balanza anual consolidada, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel.</p> <p>d) Los controles de folios de los recibos de aportaciones de Asociados y/o Simpatizantes en efectivo y en especie de conformidad con los formatos "CF-RAF-APN" y "CF-RAS-APN" en forma impresa y en medio magnético.</p> <p>e) El control de folios de recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas, de conformidad con el formato "CF-REPAP-APN" en forma impresa y en medio magnético.</p> <p>f) El inventario físico.</p> <p>g) Los contratos de apertura de cuentas bancarias. Así mismo, la agrupación deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas.</p> <p>h) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión.</p> <p>i) La documentación e información de créditos obtenidos con instituciones financieras y de las erogaciones fuera del territorio nacional.</p>

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	inciso a) Artículo 265, numeral 1, inciso k)	j) En su caso, convenios de participación en campañas políticas.
	Artículo 265, numeral 1, inciso b)	k) Integración de pasivos existentes al cierre del ejercicio, integrados con nombres, concepto, fecha de contratación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, las garantías otorgadas.
Revisión	Artículo 264 del Reglamento	Verificar que la agrupación haya presentado el formato "IA-APN", así como los formatos "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN", impresos y en medio magnético, debidamente firmados. Verificar que las cifras reportadas en el formato "IA-APN" coincidan con las cifras de los formatos "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN", los cuales a su vez deberán de coincidir con las cifras reportadas en las balanzas de comprobación presentadas por la agrupación. Verificar que la agrupación haya presentado los detalles que solicita el formato "IA-APN".
	Artículo 254 del Reglamento	Verificar que las cifras iniciales del ejercicio 2014 coincidan con las cifras finales dictaminadas del ejercicio 2015.
	Artículos 265, numeral 1, inciso g) del Reglamento	Verificar el arrastre de los saldos mes con mes de las balanzas de comprobación presentadas.
	Artículos 265, numeral 1, inciso f) y g) del Reglamento	Verificar que los saldos de las cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Egresos de los auxiliares contables, coincidan con los saldos reportados en las balanzas de comprobación correspondientes.
	Artículo 254 del Reglamento	Verificar que el saldo inicial de la cuenta de Caja, Bancos e Inversiones del Informe Anual coincida con lo reportado en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2014.
	Artículos 265, numeral 1, inciso e) del Reglamento	Verificar que la agrupación haya presentado la totalidad de los estados de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones bancarias; asimismo, verificar que dichas cuentas bancarias se encuentren registradas en la contabilidad de la agrupación.
	Artículos 265, numeral 1, inciso h) del Reglamento	Verificar que los controles de folios de aportaciones de asociados y simpatizantes y reconocimientos por actividades políticas coincidan con lo reportado en la contabilidad de la agrupación.
	Artículos 265, numeral 1, inciso h) del Reglamento	Verificar que los formatos de los controles de folios de aportaciones de asociados y simpatizantes y reconocimientos por actividades políticas se apeguen a los formatos establecidos en el Reglamento y se encuentren debidamente firmados por el Responsable del Órgano de Finanzas de la agrupación. Asimismo, en el caso de que la agrupación utilice series impresas en ejercicios anteriores, verificar que el primer folio utilizado sea el consecutivo del último utilizado en el ejercicio anterior.
	Artículos 265,	Verificar que los controles de folios "Consecutivos", de las aportaciones de asociados y simpatizantes y de reconocimientos por actividades políticas

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	numeral 1, inciso h) del Reglamento	coincidan con las relaciones "Personalizadas".
	Artículos 265, numeral 1, inciso h) del Reglamento	Cada que la agrupación presente una nueva versión de Controles de Folios de aportaciones de asociados y simpatizantes y de reconocimientos por actividades políticas, verificar que coincidan las cifras de lo reportado en medio impreso contra lo reportado en medio magnético.

Oficio de Errores y Omisiones

OBJETIVO: De la revisión efectuada al Informe anual, determinar aquellas observaciones en las cuales las agrupaciones políticas incumplen con los requerimientos establecidos en el Reglamento de la materia y por lo cual se debe informar para dar su derecho de audiencia.

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Artículo 346, numeral 1 del Reglamento	Si una vez concluida la revisión inicial de los informes la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se le notificará al partido político para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;
	Artículo 347 del Reglamento	La agrupación deberá presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal de la agrupación que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad de Fiscalización que recibe la documentación.

2.2.2. Ingresos

Los objetivos de los procedimientos de auditoría relativos a ingresos son los siguientes:

- Comprobar la autenticidad de los ingresos acorde con lo dispuesto por la normatividad vigente.
- Que todos los ingresos estén debidamente registrados en la contabilidad, comprobando e estos correspondan a transacciones y eventos efectivamente realizados.

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
Ingresos efectivo	en Artículo 96, numeral 3.- inciso a) fracción VII del Reglamento	Verificar que todos los ingresos que reciba la agrupación sean depositados en cuentas bancarias
		Verificar que las cuentas bancarias donde se depositen ingresos en efectivo estén a nombre de la agrupación y sean manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas.
		Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CB-APN, los ingresos percibidos por este concepto. Verificar que todos los ingresos en efectivo se encuentren soportados con fichas de depósito o el comprobante de transferencia electrónica de fondos. Verificar su correcta contabilización.
Ingresos efectivo	Artículo 96, numeral 3 fracción VIII del Reglamento	Verificar que la agrupación no haya recibido aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a noventa días de salario mínimo, (\$6,309.00) dentro del mismo mes calendario, a menos que hayan sido por medio de cheque expedido a nombre de la agrupación y proveniente de una cuenta personal del aportante o a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE).
	Artículo 96, numeral 2 del Reglamento Artículo 96, numeral 1 del Reglamento	Verificar que los registros contables de la agrupación muestren claramente la separación entre los ingresos en especie y los que se reciban en efectivo. Verificar su correcta contabilización.
Ingresos en especie	Artículo 107, numeral 1 del Reglamento	Verificar que las aportaciones en especie que reciban las agrupaciones, estén debidamente documentadas en contratos escritos, formales y con la validez de ley, de acuerdo a su naturaleza. Verificar que los contratos por aportaciones en especie estén debidamente firmados y cuenten por lo menos con los siguientes datos:
		a) Los datos de identificación del aportante.
		b) Los datos de identificación del bien aportado. c) Costo de mercado o estimado del bien. d) La fecha y lugar de entrega. e) El carácter con el que se realiza la aportación.
Ingresos en especie	Artículo 105 del Reglamento.	Verificar que se hayan considerado como aportaciones en especie, únicamente las siguientes: a) Las donaciones de bienes muebles o inmuebles a la agrupación. b) La entrega a la agrupación de bienes muebles o inmuebles en comodato. c) El uso gratuito de un bien mueble o inmueble distintos al comodato. d) Las condonaciones de deuda a favor de la agrupación por parte de las personas distintas a las señaladas en el artículo 77, párrafos 2 y 3 del Código. e) Los servicios prestados a la agrupación a título gratuito, con excepción de lo que se establece en el artículo 85 del Reglamento.
	Artículo 108 numeral 1 del Reglamento	Verificar que los ingresos por donaciones de bienes muebles se hayan registrado conforme su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 108 numeral 1 inciso a) del Reglamento Artículo 108 numeral 1 inciso b) del Reglamento Artículo 108 numeral 1 inciso c) del Reglamento Artículos 26, numeral 1 inciso a) y 108 numeral 1 inciso d) del Reglamento	a) Si el tiempo de uso del bien aportado es menor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento. b) Si el bien aportado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en la factura, aplicándole los índices de actualización y los porcentajes de depreciación dispuestos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta. c) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado menor al equivalente a un mil días de salario mínimo (\$70,100.00), se determinará a través de una cotización solicitada por la agrupación d) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado mayor al equivalente a un mil días de salario mínimo (\$70,100.00), y menor a cinco mil días de salario mínimo (\$350,500.00), se determinará a través de dos cotizaciones solicitadas por la agrupación, de las cuales se tomará el valor promedio.
	Artículos 26, numeral 1 inciso a) y 108 numeral 1 inciso d) del Reglamento Artículo 108 numeral 1 inciso e) del Reglamento	e) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado mayor al equivalente a cinco mil días de salario mínimo (\$350,500.00), se determinará a través de tres cotizaciones solicitadas por la agrupación, de las cuales se tomará el valor promedio. f) En toda donación de cualquier tipo de transporte, se deberá contar con el contrato y con la factura de la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.
	Artículo 110 del Reglamento	Verificar que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles hayan sido registrados conforme su valor comercial de mercado y, en su defecto, conforme a su valor de catastro.
	Artículo 109 del Reglamento	Considerar que para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato, se tomará el valor de uso promedio de dos cotizaciones solicitadas por la agrupación. En caso de ser necesario, verificar que el contrato contenga la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien.
	Artículo 107 del Reglamento	Verificar que el valor de registro de las aportaciones en servicios profesionales prestados a título gratuito a la agrupación, se haya determinado considerando el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por la agrupación.
Financiamiento de Asociados y Simpatizantes	Artículo 121, numeral 1 del reglamento.	No podrán realizar aportaciones o donativos a las agrupaciones, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia: a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley. b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal. c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal. d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras. e) Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos. f) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>g) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.</p> <p>h) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.</p> <p>i) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.</p> <p>j) Las personas morales.</p> <p>k) Las organizaciones sociales o adherentes que cada partido declare, nuevas o previamente registradas.</p> <p>l) Personas no identificadas.</p>
	Artículo 264 del Reglamento	Revisar el consecutivo de folios de los formatos "RAF-APN" y "RAS-APN".
	Artículo 265 del Reglamento	Verificar los controles de folios por cada tipo de recibo (impresos y expedidos), que permitan verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Dichos controles de folios deberán estar totalizados.
	Artículo 107 del reglamento	Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como anexar el documento que desarrolle dicho criterio de valuación.
	Artículo 34 del Reglamento	Verificar su adecuado registro contable.
Autofinanciamiento	Artículo 112 del Reglamento	<p>Comprobar los orígenes de los fondos provenientes de cada evento de financiamiento que correspondan a actividades promocionales (conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, etc.).</p> <p>Verificar que en el Informe Anual se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los egresos realizados o, en su caso, la pérdida obtenida.</p> <p>Verificar el expediente que se deberá integrar por juegos y sorteos, en original o en copia certificada expedida por la SEGOB, con la totalidad de la documentación que acredite dichos ingresos.</p> <p>Verificar que los ingresos estén apoyados con un control por cada evento, el cual reúna la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento.</p> <p>Verificar su adecuado registro contable.</p>
Rendimientos Financieros, Fondos Fideicomisos y	Artículos 113 del Reglamento	Cotejar los intereses reportados contra los estados de cuenta bancaria y estados de cuenta de inversión.
	Artículo 113 y 265, numeral 1, inciso a) del Reglamento	Verificar que los contratos por fideicomiso registrados en la Unidad Técnica de Fiscalización correspondan a los reportados por la agrupación.
	Artículo 113 del Reglamento	Verificar que los fideicomisos constituidos con aportaciones privadas, se encuentran amparadas con los recibos correspondientes y depositados en cuentas bancarias.
	Artículo 57, numeral 1, inciso d) de la LGPP	Verificar que los rendimientos obtenidos se hayan destinado a los objetivos de la agrupación.
	Artículo 34 del Reglamento	Verificar su adecuado registro contable.

Estados de Cuenta Bancarios

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
Bancos	Artículo 56 del reglamento	Solicitar a la CNBV confirmación de las cuentas bancarias a nombre de la agrupación.
	Artículo 54 del Reglamento	<p>Verificar que la totalidad de las cuentas bancarias presentadas estén a nombre de la agrupación.</p> <p>Verificar que las cuentas bancarias aperturadas en el ejercicio sujeto a revisión hubieren sido manejadas mancomunadamente.</p> <p>Verificar que los estados de cuenta respectivos sean conciliados mensualmente y se remitan a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el Reglamento.</p> <p>Realizar un comparativo de las cuentas bancarias reportadas en el ejercicio anterior contra las cuentas reportadas en el ejercicio de revisión, para determinar qué cuentas fueron aperturadas en el ejercicio.</p> <p>Verificar que las cuentas de recién apertura estén soportadas con los contratos de apertura correspondientes, los cuales deberán especificar el régimen en que fueron aperturadas, así como sus respectivas tarjetas de firmas.</p> <p>Cerciorarnos en las conciliaciones bancarias que los saldos finales de cada mes de los estados de cuenta bancarios presentados por la agrupación coincidan con los registros contables de la cuenta "Bancos".</p> <p>Verificar que las cuentas que hayan sido canceladas durante el ejercicio objeto de revisión estén soportadas con los comprobantes de cancelación emitidos por las Instituciones Bancarias.</p> <p>Verificar que la agrupación haya proporcionado la totalidad de las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas bancarias registradas contablemente.</p> <p>Verificar que lo reportado en las conciliaciones contables coincida con lo reportado en la contabilidad la agrupación y con los saldos de los estados de cuenta.</p>
	Artículo 55 del Reglamento	Verificar que en el rubro de Bancos, la agrupación que presente en su conciliación bancaria partidas con una antigüedad mayor a un año, presente una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito, el detalle del depósito no identificado y exponer las razones por las cuales esas partidas siguen en conciliación. Asimismo, deberán presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización.

2.2.3. Egresos

Los objetivos de los procedimientos de auditoría relativos a egresos son los siguientes:

- Comprobar que los gastos representan transacciones efectivamente realizadas y que corresponden a los fines propios de las Agrupaciones.
- Verificar que los gastos se realizan acorde con lo dispuesto por la normatividad vigente.

- Verificar que se encuentren registrados todos los gastos que correspondan al periodo revisado, y que no se incluyan transacciones de periodos anteriores o posteriores.

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
Gastos en actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y aportaciones para campañas políticas	Artículos 147 del Reglamento	Verificar que las erogaciones realizadas con recursos provenientes del financiamiento público y del financiamiento privado se hayan utilizado para sus actividades editoriales, educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política, así como cualquier actividad lícita que coadyuve al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.
	Artículo 146 del Reglamento	Verificar que las aportaciones a las campañas políticas de la APN o coalición con el que las agrupaciones hayan suscrito acuerdos de participación, se registren como egresos. Verificar que los egresos por este concepto estén soportados por el recibo correspondiente, expedido por la APN o coalición beneficiado. Verificar que la agrupación presente copia del acuerdo de participación registrado ante el instituto.
	Artículo 34 del Reglamento	Verificar que el registro contable sea correcto.
Controles de adquisiciones	Artículo 78 del reglamento	Verificar que las erogaciones efectuadas con cargo a las cuentas "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales", estén agrupadas en subcuentas por concepto del tipo de gasto y en sub-subcuentas según el área que les dio origen. Verificar que las erogaciones por concepto de tareas editoriales hayan sido registradas en la cuenta "Gastos por Amortizar". Verificar que en las cuentas de "Materiales y Suministros" y "Gastos por Amortizar" se lleve un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, indicando su origen y destino, nombre y firma de quien entrega o recibe y cargo. Verificar que se lleve un control físico a través de kárdex. Verificar que por lo menos se haya hecho un inventario físico al año.
Servicios Personales	Artículos 130 del Reglamento	Verificar que las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales estén clasificadas a nivel subcuenta por gastos y subcuenta por área que las originó. Verificar que la documentación soporte por este concepto esté autorizada por el funcionario del área de que se trate.
	Artículos 127, numeral 1, 131 Y 132 del Reglamento	Verificar que los egresos por este concepto estén soportados con la documentación original, expedida a nombre de la agrupación y que cubra todos los requisitos de las disposiciones fiscales aplicables, excepto viáticos y pasajes.
	Artículo 133 del Reglamento	Verificar que no exista relación contractual con el prestador de servicios, deberán ser actividades esporádicas.
	Artículo 130, numeral 2 del Reglamento	Verificar que el beneficiario no sea integrante de los órganos directivos de la agrupación.
	Artículo 126 numeral 1 del Reglamento	Verificar que en caso de otorgar reconocimientos a sus asociados o simpatizantes y el monto del pago rebase la cantidad equivalente a noventa días de salario mínimo, deberá hacerse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio.

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		Verificar que en caso de otorgar reconocimientos a sus asociados o simpatizantes y el monto del pago rebase la cantidad de quinientos días de salario mínimo (\$35,050.00), el cheque deberá contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
	Artículo 134 numeral 3 del Reglamento	Verificar que cuando se hagan dos o más pagos a un mismo asociado o simpatizante, en la misma fecha, deberán considerarse como monto máximo de quinientos días de salario mínimo (\$ 35,050.00) y sujetarse a las disposiciones establecidas.
	Artículo 134 numeral 4 del Reglamento	En caso de otorgar reconocimientos a asociados y simpatizantes, deberá soportarse con recibos que contengan los siguientes requisitos: a) Foliados b) Nombre y firma, domicilio particular, clave de elector y teléfono de la persona a quien se efectuó el pago c) Monto y fecha de pago d) Tipo de servicio prestado a la agrupación e) Periodo durante el cual se realizó el servicio f) Firma del funcionario del área que autorizó el pago g) Copia anexa de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se otorgó el reconocimiento
	Artículo 134 numeral 3 del Reglamento	En caso de reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente a 500 días de salario mínimo (\$35,050.00), en un plazo de un año, en una o varias exhibiciones en un plazo de un mes, deberán ser comprobadas con documentación que cubra los requisitos fiscales vigentes.
	Artículo 134 numeral 4 del Reglamento	Verificar que los recibos que amparan los reconocimientos otorgados cubran los siguientes requisitos: a) La impresión haya sido autorizada por el órgano de finanzas de la agrupación. b) Impresos de acuerdo al formato "REPAP-APN". c) Foliado d) Impreso en original y dos copias e) El impresor deberá contar con autorización para efectos fiscales f) Expedidos en forma consecutiva
	Artículo 135 numeral 1 y 136 del Reglamento	Verificar el control de folios de recibos para verificar el número total de recibos impresos, los recibos utilizados, los recibos pendientes de utilizar y los recibos cancelados. Verificar que los juegos de los recibos cancelados estén completos. Verificar la relación de las personas que recibieron reconocimientos, la cual debe incluir apellido paterno, apellido materno, nombre(s) totalizada por persona y desglose de cada reconocimiento. Verificar que la información impresa coincida con los medios magnéticos.
	Artículo 131 del Reglamento	En el caso de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, verificar que se hayan formalizado con un contrato, en el cual se hayan establecido claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, contraprestación, forma de pago y penalizaciones.
	Artículo 132 numeral 2 del Reglamento	Verificar que los recibos por pagos efectuados por concepto de honorarios asimilables a sueldos cubran los siguientes requisitos: a) Foliados b) Nombre, clave del Registro Federal de Contribuyentes y firma del prestador del servicio

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> c) Monto del pago d) Fecha e) Retención del Impuesto Sobre la Renta f) Tipo de servicio prestado g) Periodo durante el cual se realizó el servicio h) Firma del funcionario del área que autorizó el pago i) Copia anexa de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio
	Artículo 130 del Reglamento	Verificar que las retribuciones hechas por la agrupación a sus integrantes de órganos directivos, sean debidamente identificadas en la contabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en el catálogo de cuentas establecido.
Viáticos en el extranjero	Artículo 141 del Reglamento	Verificar que en las erogaciones realizadas fuera del territorio nacional la agrupación presente la totalidad de las pólizas detalladas en el auxiliar contable con su respectivo soporte documental consistente en:
		a) Expediente por cada viaje que se haya realizado
		b) Comprobantes de gastos, debidamente referenciados
		c) Relación que incluya el nombre y firma de la persona comisionada, indicando si es un dirigente de la agrupación, fecha, lugar del evento, referencia contable y firma del funcionario que autorizó el viaje
		d) El escrito por medio del cual el órgano de la agrupación autoriza la comisión, indicando el motivo del viaje.
e) Evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del viaje está relacionado con las actividades de la agrupación.		
Salarios	Artículo 129 del Reglamento	Verificar que por los pagos efectuados a través de transferencias electrónicas por concepto de nómina cumplan lo siguiente:
		<ul style="list-style-type: none"> a) Se deberá anexar a la póliza el estado de cuenta que refleje los pagos, los comprobantes de las transacciones y una relación de dichos comprobantes, firmada por la persona que realizó los gastos y por quien autoriza. b) En caso de pagos a tarjeta de crédito, se anexará una copia del cheque expedido a nombre de la institución bancaria que la emite.

Activo Fijo

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
Activo Fijo	Artículo 72 del Reglamento	<p>Verificar que la Agrupación lleve un registro contable de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles que deberá de complementar con la toma de un inventario físico.</p> <p>Verificar que el inventario de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles contenga lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Clasificado por tipo de cuenta de Activo Fijo, b) Subclasificado por año de adquisición, c) Fecha de adquisición, d) Descripción del bien, e) Importe, f) Ubicación física con domicilio completo, calle y número, piso, colonia, municipio o delegación y entidad de federativa y

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		g) Resguardo, donde indique el nombre del responsable.
	Artículo 72 numeral 3 del Reglamento	Verificar que el inventario coincida con lo registrado en contabilidad.
	Artículo 71, numeral 1 del Reglamento	Verificar que los bienes muebles e inmuebles adquiridos, cuyo costo sea superior a la cantidad equivalente a ciento cincuenta días de salario mínimo (\$10,515.00), hayan sido contabilizados como Activo Fijo.
	Artículo 263 del Reglamento	Verificar que los bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en donde no se transfiera la propiedad, se hayan registrado en cuentas de orden, a los valores que correspondan de acuerdo al sistema de valuación establecido y, se hayan formulado las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias. Verificar que las adquisiciones de Activo Fijo del ejercicio hayan sido reportadas en el rubro de Gastos de Operaciones Ordinarias Permanentes.
	Artículos 76 del Reglamento	Verificar que los saldos de las cuentas de Activo coincidan con los listados de bienes muebles e inmuebles, los cuales deberán incluir número de inventario y separado por año de adquisición y, que por lo menos una vez al año se haya practicado un inventario físico, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio.
	Artículo 72 numeral 1, inciso c) fracción X del Reglamento	Verificar que la agrupación haya establecido un sistema de control de inventarios, donde se hayan registrado las transferencias de Activos y permita conocer la ubicación física de cada uno por localidad. Verificar que la agrupación lleve un sistema de control de inventarios con el fin de conocer con exactitud la ubicación física de cada activo fijo.
	Artículo 72, numeral 1, inciso c).- fracción III del Reglamento	Verificar que la agrupación acredite la propiedad de los bienes con facturas o títulos de propiedad. Los bienes muebles que estén en poder de la agrupación y no cuente con factura, se presumirán posesión de la agrupación y deberán ser registrados. Los bienes inmuebles que utilicen las agrupaciones y no cuenten con título de propiedad, deben registrarse en cuentas de orden, indicando con una nota el motivo por el cual no se cuenta con la documentación que ampare su propiedad.
	Artículo 75 del Reglamento	Verificar que por las bajas de Activos Fijos obsoletos, la agrupación haya presentado un escrito ante la Unidad de Fiscalización, indicando los motivos, las características, el número de inventario y su ubicación.

2.2.4. Cuentas de Balance

Los objetivos de los procedimientos de auditoría relativos a cuentas de balance son los siguientes:

Cuentas por cobrar:

- Comprobar la autenticidad de las cuentas por cobrar.
- Verificar que todas las cuentas por cobrar estén registradas en la contabilidad y que corresponden a transacciones y eventos efectivamente realizados.

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
Cuentas cobrar por	Artículo 67 numeral 1 del Reglamento	De los saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año fueron considerados como gastos no comprobados para efectos de la revisión, con excepción de aquellos por los cuales la agrupación informó de la existencia de alguna excepción legal y presentó documentación que la acreditara.
	Artículo 67 numeral 1 del Reglamento	La agrupación presentó una relación donde se especificaron los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las cuentas por cobrar reportadas al cierre del ejercicio.
	Artículo 67 numeral 1 del Reglamento	Se solicitó, en su caso, la reclasificación de aquellos saldos contrarios a su naturaleza, quedando éstos sujetos a las disposiciones relativas a soporte documental y antigüedad aplicables a las cuentas de pasivo.
	Artículo 67 numeral 3 del Reglamento.	La agrupación presentó solicitud para dar de baja los saldos en cuentas por cobrar que ya se habían encontrado sujetos a revisión, en donde expresó y justificó los motivos por los cuales debían ser dados de baja.

Cuentas por pagar:

- Comprobar que todos los pasivos son reales y son obligaciones presentes.
- Verificar que se incluyan todos los pasivos por adeudos a proveedores, anticipos, etc.
- Verificar si los pasivos se encuentran garantizados con gravámenes.

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
Cuentas pagar por	Artículo 84 numeral 2 del Reglamento	Los pasivos reportados por la agrupación se encuentran debidamente integrados con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación, calendario de amortización, vencimiento y garantías otorgadas. Los pasivos reportados se encuentran autorizados por la persona designada por el órgano de finanzas de la agrupación.
	Artículo 87 numeral 2 del Reglamento	La agrupación efectuó la retención y el entero del ISR e IVA en el ejercicio sujeto a revisión o anteriores.
	Artículo 85 del Reglamento	Se solicitó, en su caso, la reclasificación de aquellos saldos contrarios a su naturaleza, quedando éstos sujetos a las disposiciones relativas a soporte documental y antigüedad aplicables a las cuentas por cobrar.
	Artículo 84 del Reglamento	Verificar si al término del ejercicio existen pasivos que no estén debidamente soportados y si tienen antigüedad superior a un año, estos serán considerados como ingresos no reportados, salvo que la agrupación tenga alguna excepción legal.

2.2.5. Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró los informes de auditoría relativos a la revisión de los informes anuales presentados por las agrupaciones políticas nacionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, numeral 8 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el 236, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. Con base en tales informes, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, el cual fue presentado y aprobado por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes, integrantes de la Comisión de Fiscalización, en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del 17 de octubre de 2016.